

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5643 / 3689**

**Olivar Campos, Cándido**

**Poleñino**

**1942 - 1944**



134 folios

142



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2580

Año. 1942

Registro entrada núm. 1462

### CONTRA

CARDIDO OLIVAR SANTOS

POLEMIKO

B. i. m. = 3.400

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CUBERA



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3689

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3423-39 contra

Caudillo Oliver Canyos  
García

por el delito de rebelión

contra la soberanía

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

R. G. G. G.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Miró

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

21 18

DEL COMENDANTE CARRETERO BANGUETO DE REGIMIENTO DE INFANTERIA Y VALLADOLID  
 Nº 29 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE URGENCIA Nº 3423-35 INS-  
 TRUMº CENTRAL CANTO SOLIVAR GARCIA, Y MAS DEL MUNº DE JUSTIA PARA LA PRACTICA DE  
 LAS DILIGENCIAS EL TENIENTE DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICACION que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obra sentencia que copiada literalmente dice así:

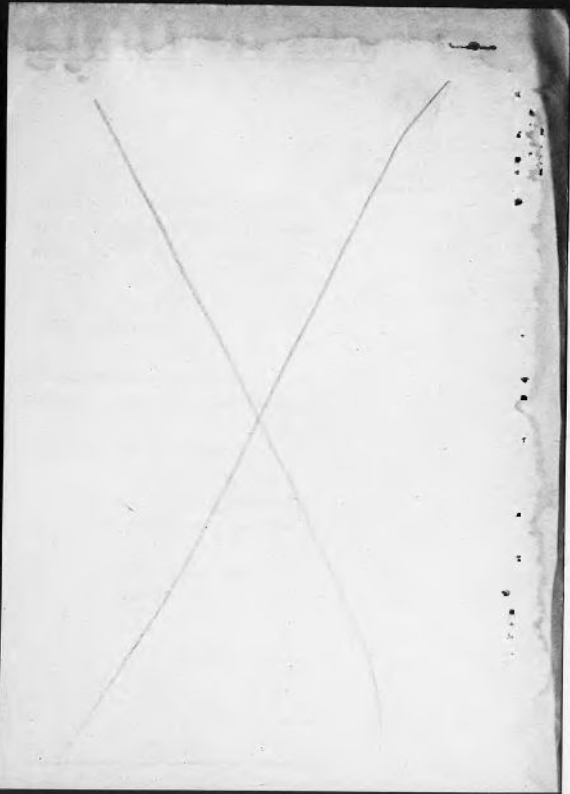
AL FOLIO 57: SUMARIACION En la Plaza de Huesca a 5 de Diciembre de 1939 Reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º de para ver y fallar la causa nº 3423-35 que por el procedimiento de sumariacion de urgencia se ha seguido contra el procesado CANTO SOLIVAR GARCIA, y visto mas todos el mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario todos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: probado y a se del reo que el procesado CANTO SOLIVAR GARCIA natural y vecino de Polanco de Galicia, se alistó el 17 de JUNIO de 1936 sollo ex mado Registrando los documentos de las personas de derecho, quitandolas les amagaba por las horas robando estas, el día 14 de Agosto de 1936 esta persona que mas tarde fueron puesta en libertad, el 29 de Agosto del 1936 dentro las señores Torres Casan, Alparro, que dos meses despues fueron asesinados en Barbitos, intervino en la guerra de Euzkadi amagando a los derechos, fue delegado de trabajo y de la colectividad ORDENANDO: QUE LOS HECHOS realizados por el procesado CANTO SOLIVAR GARCIA, se respaldan en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelion, previsto y penado en el artº 225º y 226º párrafo segundo del Código de Justicia Militar, SINTIENDOSE: LA RESPONSABILIDAD de la responsabilidad, CONDENANDO: que en cuanto a la responsabilidad criminal civil deba comparecer a lo dispuesto en el Decreto ley de 9 de Febrero de 1939, VISTOS: los preceptos legales citados la forma de general aplicacion del Código de Justicia Militar como del Penal Ordinario, - FALLECIDO DON BERNARDO VIGORIBEN Y ORDENANDO al procesado como autor de un delito de adhesión a la rebelion circunstancias modificativas a la pena de TENIENDO: en cuenta de reclusion mayor, les sera de ahora a todas las procesados en esta causa el tiempo que llevan sufriendo por razones de esta causa, - AL DON ESTE NUMERO PARA ENTREGAR LA RESOLUCION Y VISTOS: DON BERNARDO VIGORIBEN, - JUAN PABLO DE VAL, - MARIANO GARCIA RUIZ, - JOSE SANCHEZ MARRAS, - CARLOS GARCIA DEL HOY, - SEÑOR DON MARTIN LARROSA, - Subleados.

AL FOLIO 58: APROBACION DEL JURY DON BRICIO ABUJUELO, - Interrogado a 26 de febrero de 1940. . . . . APROBACION DE ENTREGAR LA RESOLUCION a la sentencia. . . . . Poron los autos al juez de ejecucion de Huesca a causa cumplimiento, notificacion a los interesados y demas tramites. - EL ABOGADO, - ISMAEL GOMEZ. Rubricando. . . . . Hay un sello en tinta que dice "Se HACION MILITAR AUTENTICA DE GUERRA". . . . .

Y para con conste y su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS // // // // // expedido el presente de Huesca y visado por RR SS en Huesca a diez de Febrero de 1941

VE. C. O. G. T. M. I. L. I. T. A. R. I. A. S.  



4 3

**PROVIDENCIA**

**Juez Sr. Asín**

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo aacute de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature: Juan Asín]*

**DILIGENCIA**

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



57  
Pro providencia dictada en el  
cua de hoy se acordó practicar las  
diligencias que mas abajo se indican  
referentes al expediente Mandado  
Don Campo para lo que comisiono a V.  
cedencia, llevarias a efecto seguidamen-  
te y remitirias una vez practicadas a  
este Juzgado.

huesca a 26 de marzo de 1922.  
EL JUEZ MUNICIPAL PROVINCIAL.



*Munilla*  
*Boleñino*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

DEBERES QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designará a tres vecinos de esa localidad que co-  
nozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba  
indicado, quienes los tasarán con arreglo al  
valor que tenían los mismos antes del movimiento  
separandolos en tres grupos: Riqueza rústica, urbana  
y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de es-  
tos grupos,
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes  
que adjunte le remite las trasladará a las Autori-  
dades consignadas al pie de las mismas, indicando  
que se las devuelva a Vd, una vez diligenciadas y la  
las remitirá a este Juzgado con la presente carta-ar-  
den. Reitera Vd, directamente los informes si transcu-  
ren cinco dias sin haberles evacuado.
- 3ª.- En breve informe que Vd, haga por separado, consigna-  
rá con toda claridad el Establecimiento Penal e lu-  
gar donde se encuentra el expediente, preguntando  
al efecto a los familiares de éste e personas que  
puedan estar enteradas, ~~xxxxxx~~ si el expediente es  
casado, en su caso, hijos y personas a las cuales ten-  
ga la obligación de mantener, expresando el ~~nombre~~ y  
nombre de estas y si ganan algun sueldo e jornal

Preridencia. ) en Peleñine a 6 de abril de 1942.  
Juez Sr. ) Por presentada la carta orden que a  
Claver ) oede, cumplase y hecho retornase por el  
conducto recibido; citase para que presten declaracion  
a los vecinos JESUS LATRE PISA, MANUEL CASASUS CANCER  
Y EMILIO GAYAN ALLUE, sobre los extremos que se interesan.  
Lo mando y firman el Sr. Juez D. Manuel Claver Blanco  
El Juez El Secretario.

*Manuel Claver*  
*Sebastian Oster*  
D. IBERNIA, cuando yo el Secretario presente a Jesus  
Latre, Manuel Casasus Cancer y a Emilio Gayan, les notifiqué  
de la Preridencia anterior y de quedar enterados fir-  
mado de fe.

*Manuel Claver* *Emilio Gayan*

*Sebastian Oster*

Comparoencia. En Peleñine a siete de abril de 1942. Pro-  
via citacion al efecto, ante el Sr. Juez municipal D.  
Manuel Claver Blanco asistido de mi el Secretario, com-  
parecio el que dije y prebe llamarse JESUS LATRE PISA,  
de 45 años de edad, soltero de profesion labrador, quien  
juramentado en regla, manifestó que dira la verdad de  
cuanto le fuere preguntado y su juramento.  
Al 1º, preguntado por las generales de la Ley, dice que  
no es familia ni le une al Candide Olivar amatañ, que le  
impida actuar en este acto.

Al 2º, que ignora si el Olivar Campe posee bienes de  
alguna clase.

Al 3º, que sabe que, con anterioridad al Movimiento Na-  
cional vivia en una casita, en la que continuan viviendo  
sus familiares pero que ignora si es del cantado Olivar.

Al 4º, que administraba una pequeña vina e igualmente  
ignora si es del mismo, cuyo valor le calcula en unas  
docientas pesetas ya que está muerta.

Que nada mas sabe sobre el particular.

*Manuel Claver*

En este estado, el Sr. Juez dio por terminada esta comparencia, y le i-  
da que le fue al declarante, se ratifica y afirma en lo dicho, y firma  
después del Sr. Juez de que certifico.

*Manuel Claver* *Jesus Latre*  
*Sebastian Oster*

Declaracion de Manuel Casasus Cancer.  
Soyte seguido, comparece Manuel Casasus Cancer, de 53 años de edad, casa-  
do de profesion labrador, a quien juramentado en regla, y preguntado por  
las generales de la Ley, manifestó:

Al 1º, que no es familia ni le une a Candide Olivar ningun vinculo  
que le impida actuar en este acto.

Al 2º, que con anterioridad al Movimiento Nacional, poseia una casa  
donde en la actualidad residen sus familiares, pero que cree pertene-  
ce a varios hermanos del mismo, cuyo valor podrian ser 1,200 pesetas.

Al 3º, que asimismo tiene dos campos y los cuales cree son de sus he-  
rmanos, valorados en 200 pesetas.

En este estado el Sr. Juez dio por terminada la comparencia y le i-  
da de la presente al declarante se ratifico y afirma en lo declarado y  
firma después del Sr. Juez, de que certifico.

*Manuel Claver* *Manuel Casasus*  
*Sebastian Oster*

Declaracion de EMILIO GAYAN ALLUE.

Sancionadamente comparece EMILIO GAYAN ALLUE, de 58 años de edad, casado,  
de profesion labrador, a quien se toma juramento en regla y manifiesta  
que dira la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado.

El Sr. Juez lo interroga sobre lo pertinente y el dicente manifiesta  
que no comprende ninguna de las generales de la Ley.

Al 2º, que sabe que el Candide Olivar Campo, tiene un campo, si bien  
ignora si el cantado campo era del mismo o de sus hermanos, cuyo valor  
cree puede valer unas 200 pesetas y una vina que no produce en cambio  
de la estacion ferroviaria, valor de unas 200 pesetas.

Al 3º, que tambien tiene una casa y cree tendra un valor de 3000 pes-  
tas aproximadamente.

Que nada mas tiene que decir y en este estado el Sr. Juez dio  
por terminada esta comparencia y en prueba de lo declarado firma  
después del Sr. Juez, de que certifico.

*Manuel Claver* *Emilio Gayan*  
*Sebastian Oster*

Diferencia. Peleñine 28 de abril de 1942. Con esta fecha, se remite al  
punto de donde procede, las presentes declaraciones juntamente con  
las cartas ordenas, de fe.

*Sebastian Oster*





ALCALDIA NACIONAL

DE

POLEÑINO

Negociado.....

Núm.....

Me complace en comunicar a U.S.  
en cumplimiento a cuanto interesa  
sobre CANDIDO OLIVAR CAMPO, que el mis  
mo no posee bienes de ninguna clase  
Dios guarde a U.S. muchos años.  
Poleñino 3 de abril de 1942.

El Alcalde

*Julio Olvera*



Sr. Juez de Instrucción de Responsabilidades Políticas HUESCA.

XXX



En Huesca a 23 de Abril 1942

Se ordena de S. S. y queda unido  
de las presentes diligencias  
a los autos de su valor. Hay fe.

Inambrade


PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



Inambrade

Doy fe.

Inambrade

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 7 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Inambrade

AUTO

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidad Polítca contra Candido Olivár Campos, vecino de Polesnino, apareciendo del mismo que era de filiación izquierdista, el 17 de Julio de 1936 salió armado, registrando los domicilios de las personas de derechas, quitándole las armas, fue por las eras robando mieses. Detuvo a varias personas que más tarde fueron puestas en libertad. Intervino en la quema de imágenes. Amenazaba a las derechas. Fue delegado de trabajo y de la colectividad. Al día 29 de agosto de 1936 estuvo a los señores Torres, Casaus, Algarro, que dos meses después fueron asesinados en Tardienta. Fue condenado por Consejo de guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes inmuebles valorados pericialmente en 3.400 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Candido Olivár Campos.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

*Francisco Pera Verdagué*  
*[Signature]*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

10 9

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *dibne* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 42 del Juzgado y 3689 de la Audiencia, seguido contra

*Cándido Olivar*

vecino de

*Alcañiz*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Alcañiz*



El 12 de Mayo de 1951.- Hoy veintiocho de mayo de mil  
novecientos cincuenta y cuatro es uno el pre-  
sente caso de delito -i expediente de su p-  
ción, y se reúnen los cinco señores del  
caso de subsecuente, según está acordado, hoy  
fo.



JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

11 M  
URGENTE

Expte. n.º 3039 de la Audiencia

y 42 del Juzgado

Contra

Candido Olivares Campos

vecino de Polentino

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Escritura 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

+ Benavente

Sr. Juez Municipal de Polentino

Providencia. Polesino 3 enero 1944. Por recibido la carta orden que antecede, cúmplase y hecho re-  
tórrese por el conducto recibido; átense a D.  
Inocencia Piza, esposa de Cándido Oliván Campo,  
por ausencia del mismo, de los autos que se reúnen  
y entérrese a la misma de cuanto en los mismos se  
notifique. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal  
D. Manuel Claver Blanco, de que certifico.

El Juez municipal

*Manuel Claver Blanco*

*Acta*

Diligencia. Teniendo yo el Secretario presente a  
Inocencia Piza, le notifiqué de la providencia an-  
terior y de poder entérrela, firma y doy fe.  
La notificada

*Inocencia Piza*

*Acta*

Diligencia. Para hacer constar yo el Secretario que  
así seguido se remite por el conducto recibido  
las diligencias practicadas.

*Acta*

**WV**

Saludo a Franco



12  
10  
¡Arriba España!

# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. \_\_\_\_\_

Ref. Sel. núm. **847**

Dptº Secretaría.

MARGEN QUE SE CITA

CANDIDO OLIVER CAMPOS.

Vacino de Poleñino

Expediente nº 42

Acuso recibo a su attº comunicado, fechado el 28 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anótado al margen.--

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº Bº  
EL JEFE PROVINCIAL, P/O.



*Yuste*

ILMO. SR. MEDINA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

==SANTINENA==



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

604

Expte. n.º

42

contra

Cándido Chacón  
Campos

vecino de

Polaino

NOTA.—Al conservar, indíquese número y Negociado.

13  
13

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 1914

de 1914

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Polaino





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

14  
17

De orden de la Sala auso recibo a Expte n<sup>o</sup> 274 de V.S. del testimonio de auto de sobre- la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de 4<sup>o</sup> del Juzgado. responsabilidad politica, instruido con-  
Contra: Caudido tra el anotado al margen.

Oliver Campes

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 8 de Marzo de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINERA.-



15

12

  
TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16694  
N.º Expediente 42  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vocidad Palentino

Candidato Oliva  
Campal

Con el comunicado de 28 mayo 1944  
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de Palentino

D.5270.207

